



4 de noviembre de 2015

(15-5837)

Página: 1/1

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE
EL BIODIÉSEL PROCEDENTE DE INDONESIA**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DE INDONESIA**

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 31 de agosto de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció, en respuesta a la solicitud presentada por Indonesia en el documento WT/DS480/2, un Grupo Especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).¹

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Indonesia en el documento WT/DS480/2, y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 4 de noviembre de 2015 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidenta: Sra. Deborah Milstein

Miembros: Sr. Gilles Le Blanc
Sr. Mathias Francke

4. La Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, el Japón, Noruega, Singapur, Turquía y Ucrania se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ Véase el documento WT/DSB/M/367.